

**INSPECCION URBANA COMUNA PALOGRANDE**

**NOTIFICACION POR AVISO**

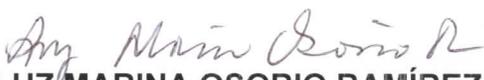
Manizales, 8 de noviembre de 2017.

La Suscrita Auxiliar Administrativa de la Inspección Once Urbana de Policía, notifica por **AVISO** al señor **JHONATAN REINOSA BOTERO**, Resolución N. 0164 de fecha **04 de octubre de 2017**, según **Expediente No 126-2017**, en aplicación del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, mediante la cual se establece que: "Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso remitiendo a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figure en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo".

El señor **JHONATAN REINOSA BOTERO**, fue citado para la notificación personal de la Resolución reseñada en precedencia, mediante oficio IUP-1217, de fecha 06 de octubre de 2017, sin que haya sido posible surtir la notificación, dado que el citador manifiesta que la dirección descrita (calle 58 A N. 9 A-36, Barrio la Cumbre) no se consigue allí; razón por la cual, se procede a publicar en la página electrónica de la Alcaldía y en cartelera, ubicada en la Inspección Once Urbana de Policía, por el término de cinco días, contados a partir del 9 de noviembre de 2017.

Se advierte al señor **JHONATAN REINOSA BOTERO**, que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, según se prescribe en el artículo 69 del Código Contencioso Administrativo.

Para el efecto pertinente, se remite copia íntegra de la RESOLUCION N. 164 del 4 de octubre de 2017 "**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**".

  
**LUZ MARINA OSORIO RAMÍREZ**

Auxiliar Administrativo

Inspección Once Urbana de Policía Comuna Palo grande



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
MUNICIPIO DE MANIZALES – CALDAS  
INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA MUNICIPAL COMUNA PALOGRANDE

Manizales, 4 de octubre de 2017

**RESOLUCIÓN N° 164 DE 2017**

**POR LA CUAL SE DECIDE UN PROCESO VERBAL ABREVIADO Y SE  
IMPONE UNA MEDIDA CORRECTIVA**

La suscrita Inspectora de Policía, en uso de sus facultades consagradas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Municipal 0296 de 2015, y las demás normas legales vigentes, y que estando dentro de la Audiencia Pública dentro del proceso verbal abreviado que se tramita bajo el radicado 0126-17 se proceder a tomar una decisión de fondo para resolver el asunto con base en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

Que mediante PQR 27595 de fecha 17 de julio de 2017, la señora LAURA DANELLY HERNANDEZ RIOS, presentó queja en contra del señor JHONATAN REINOSA BOTERO manifestando lo siguiente:

*“Solicito se cite JHONATAN REINOSA BOTERO, quien se ubica en la cumbre en la calle 58 A No. 9 a-36, quien fue mi novio, ya hace veinte días terminamos, y el día sábado, y el día sábado 15 de julio se presentó a mi sitio de trabajo, que está ubicado en la carrera 23 67ª-33, histérico ha obligarme hablar con él, y como yo no quería entonces empezó hacerme tremendo escándalo, me cogió el brazo, y además de me dio un golpe en la cabeza, y tuvo que intervenir mi jefe. Yo solo pido que él no se me acerque mas, ni a mi sitio de trabajo ni a mi casa, que no me busque más.*”

Que en razón de lo anterior se dio inicio al proceso verbal abreviado de que trata el artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, bajo el radicado 0126 -17, citándose para audiencia el día 16 de agosto de 2017 en la cual se escuchó los argumentos de la quejosa quien manifestó:

*“Él y yo llevamos una relación de seis años, pero el a los dos meses iniciando me golpeo en la cabeza, nos dejamos y volvimos otra vez, el diciéndome que iba a cambiar y pues de ahí en adelante el me agredió mucho me trataba mal y hace como cuatro años intento dañarme la cara dijo que me la iba a dañar con ácido, me agarro del pelo y me hizo un hematoma en la frente me toco ir al médico y todo, pues yo nunca decía nada me quedaba callada porque me daba miedo, de allí en adelante*”



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co



*cambiaba por tiempos y volvía otra vez a lo mismo, me amenazaba mucho que si me veía con otro hombre me mataba, que el para ser feliz tenía que estar el en la cárcel y yo muerta, los testigos la familia de el presenciaba cuando me atacaba y mi mama pero ya murió y hace dos años intento cortarme la cara mi abuelito intervino y fue al CAL de VILLAHERMOSA a llamar la policía y yo también tome un cuchillo para defenderme, ya deje el miedo por él y me le enfrentaba, por eso el día que fue al trabajo yo le dije que no que por favor se fuera que yo estaba trabajando, me saco del brazo, yo le pegue una cachetada y ahí salió mi jefe y dijo que por favor me entrara y el me pego en la cabeza, pues desde ese día tome la decisión de tomar la precaución de ponerle una caución porque que tal una tragedia bien horrible, evitar esa tragedia, él ya me hizo mucho daño moral y físicamente y yo no lo voy a olvidar, yo le dije que lo mejor era cortar de raíz dejar la relación del todo, pero el como que no entiende porque hasta la semana pasada me enviaba cartas, me llama, siempre es diciendo que va a cambiar, pero ya que va cambiar sino lo hizo en seis años ya no cambia. PREGUNTADO: Que palabras ha utilizado para agredirla: "CONTESTO" esta malparida, esta piroba, estaba harto de verme la pura cara. PREGUNTADO: que pretende usted con esta denuncia? CONTESTO: que él no se me acerque más, el fue por mi casa yo fui a decirle a la policía que él estaba allí, el policía le dijo que como yo ya tengo la orden de caución él no se me podía acercar, el ese día me rogo que le quitara eso y yo le dije que no, pues la verdad ya quiero estar tranquila sin temor que el este vigilándome, por ahí escondido"*

Que el señor JHONATAN REINOSA BOTERO, en calidad de presunto infractor no asistió a la audiencia a pesar de haber sido citado previamente, ni presentó excusa comprobando ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilitara su asistencia, por lo tanto en aplicación del parágrafo 1°. Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, se tendrán por ciertos los hechos que dieron lugar al comportamiento contrario a la convivencia.

Que de la queja presentada, se tiene que el señor JHONATAN REINOSA BOTERO, ha realizado comportamientos contrarios a la convivencia por cuando el día 15 de julio de 2017 agredió físicamente a la señora LAURA DANELLY HERNANDEZ RIOS en su sitio de trabajo, además de manera violenta pretendía obligarla a volver con él por lo que le hizo escándalo, la cogió del brazo y le dio un golpe en la cabeza, poniendo en riesgo su vida y la integridad de la quejosa, conducta que se encuentra contemplada en el artículo 27 numeral 1 y 3 de la Ley 1801 de 2016 los cuales establecen:

*Artículo 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. Los siguientes comportamientos ponen en riesgo la vida e integridad de las personas, y, por lo tanto, son contrarios a la convivencia:*

*3. Agredir físicamente a persona por cualquier medio.*

Que el señor JHONATAN REINOSA BOTERO, agredió físicamente a la señora LAURA DANELLY HERNANDEZ RIOS, cuando luego de hacerle escándalo le



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales t Ciudad Manizales

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)



propinó un golpe en la cabeza, hechos que tienen que ver con la ruptura de una relación sentimental que el infractor al parecer insiste en mantener, atentando contra la integridad de la quejosa al ponerla en riesgo de sufrir algún daño en su persona, siendo un comportamiento de intolerancia que merece la aplicación de una medida correctiva.

Que el Despacho considera que la conducta realizada por el JHONATAN REINOSA BOTERO, identificado con la C.C. No. 1.126.596.110, se enmarca perfectamente en lo reglado por la ley 1801 de 2016 art 27 numeral 3, ya que los hechos puestos en conocimiento claramente constituyen un agresión física hacia la LAURA DANELLY HERNANDEZ RIOS siendo un comportamiento contrario a la convivencia que tiene como medida correctiva el pago de una multa general tipo tres.

Por lo anteriormente expuesto, la suscrita Inspectora Urbana de Policía, en uso de las facultades legales y por mandato de la Constitución y la Ley,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECLARAR que el señor JHONATAN REINOSA BOTERO, identificado con la C.C. No. 1.126.596.110 incurrió en el comportamiento contrario a la convivencia contemplado en el Art 27 numeral 3 de la ley 1801 de 2016.

**SEGUNDO:** IMPONER al señor JHONATAN REINOSA BOTERO, identificado con la C.C. No. 1.126.596.110, MEDIDA CORRECTIVA consistente en el pago de MULTA TIPO TRES, que corresponde a DIECISÉIS (16) salarios mínimos diarios legales vigentes (smdv), equivalentes a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$393.440 mc).

**TERCERO:** El valor de la multa deberá cancelarse una vez se encuentre ejecutoria la presente decisión en la cuenta bancaria: BANCOLOMBIA Cuenta de Ahorros 623-790151-45 Municipio de Manizales, NIT 890801053-7, Multas Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia

**CUARTO:** INFORMAR al infractor, que el no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas, el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo.

**QUINTO:** INFORMAR al infractor, que si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:



ALCALDÍA DE MANIZALES  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales e Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co



1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.
6. Las demás que estime la ley.

**SEXTO:** INFORMAR al infractor que:

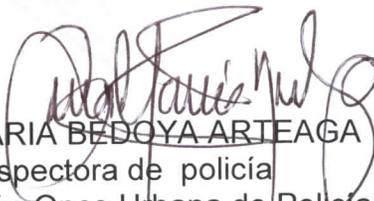
a-) El incumplimiento de las medidas correctivas o la reiteración del comportamiento darán lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un cincuenta por ciento (50%), por lo que el Despacho le RECOMIENDA al señor JHONATAN REINOSA BOTERO, identificado con la C.C. No. 1.126.596.110, que en lo sucesivo se abstenga de realizar el comportamiento contrario a la convivencia objeto de esta decisión

b-) La reiteración del comportamiento dentro del año siguiente a la imposición de la mencionada multa, dará lugar a la imposición de la multa correspondiente al comportamiento aumentada en un setenta y cinco por ciento (75%).

**SEPTIMO:** NOTIFÍQUESE, la decisión aquí adoptada por ESTRADOS, de conformidad a lo establecido 223 de la ley 1801 de 2016.

**OCTAVO:** RECURSOS, proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, el cual se concede en el efecto devolutivo. Recursos que se solicitarán, concederán y sustentarán dentro de la misma audiencia.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
ANA MARIA BEDOYA ARTEAGA  
Inspectora de policía  
Inspección Once Urbana de Policía  
Comuna Palogrande.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM  
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500  
Código postal 170001  
Atención al cliente 018000 968988  
f Alcaldía de Manizales    Ciudad Manizales  
www.manizales.gov.co



**Comuna Palogrande**

I.U.P - 1217 - 17

Manizales, 6 de octubre de 2017

Señor  
**JHONATAN REINOSA BOTERO**  
Calle 58 A No.9 A-36 La Cumbre  
Manizales

Asunto: Envió RESOLUCION No. 164-2017 Exp. 126-17

Cordial Saludo:

Por medio de la presente me permito adjuntar la Resolución No.164-2017 por la cual se decide un proceso verbal abreviado y se impone una medida correctiva, para su conocimiento y cumplimiento.

Atentamente

*Luz Marina Osorio R*  
**LUZ MARINA OSORIO RAMIREZ**  
Auxiliar Administrativo

Elaboró: Lmor

*Esta Dirección  
no se consigue.  
19-10-17  
Almor*



ALCALDÍA DE  
MANIZALES

**INSPECCIÓN URBANA DE POLICIA**

Carrera 20 #71-08. Sede Comunal Alta Suiza Piso 2.

Teléfono: 873 45 53

[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)

Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

